

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL AÑO 2024.

El Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Concejalía de Cooperación Internacional, abre la Convocatoria para la presentación de proyectos dirigidos a impulsar acciones de promoción y desarrollo en países en vías de desarrollo, en el marco de la Cooperación Internacional. Con el fin de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la distribución de estas ayudas, se procede a hacer pública la Convocatoria de subvenciones para el año 2024, que se regirá por las cláusulas siguientes.

## 1.- BASES REGULADORAS

El texto regulador de las bases generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 27 de mayo de 2021 y publicado en el B.O.P. de Ciudad Real núm. 120 el 25 de junio de 2021.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 2.- REGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la presente convocatoria, siempre que haya alcanzado la puntuación mínima exigida en los distintos apartados de los criterios de valoración.

#### 3- FINANCIACIÓN

A la presente convocatoria se destinará un importe total de 112.610 € que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº 2312.48001 "Ayudas Cooperación Internacional al Desarrollo" del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2024.



El importe máximo de la subvención concedida será de 15.000 € para los proyectos de cooperación al desarrollo. El importe solicitado no superará dicha cantidad ni el 85% del coste total del proyecto. El 15% restante procederá de fondos propios y/o financiación de terceros.

Se podrán imputar gastos indirectos que no podrán exceder el 8% del importe de la subvención concedida, entendiéndose por gastos indirectos, los gastos administrativos relativos a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto por parte de la entidad responsable del mismo.

El periodo de imputación de gastos será el comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y, como máximo, el 31 de octubre de 2025, conforme al cronograma aprobado. Los proyectos tendrán una duración máxima de 12 meses, debiendo estar finalizados antes del 31 de octubre de 2025.

El inicio de la ejecución del proyecto, habrá de dar comienzo en 2024. La fecha de inicio deberá ser comunicada por escrito a la Concejalía de Cooperación Internacional en el plazo máximo de diez días tras la aprobación definitiva.

## 4.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real en proyectos de cooperación al desarrollo, destinando ayudas para financiar acciones que impulsen un modelo de desarrollo humano sostenible, encaminado a la promoción, justicia social y desarrollo de las personas y comunidades de Países en Vías de Desarrollo, respetando su identidad histórica y cultural.

# 5.- MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

Los proyectos deberán encuadrarse en la siguiente modalidad:

 Proyectos de cooperación internacional al desarrollo desarrollados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo.

#### 6.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

## **DESTINATARIOS:**

Podrán acogerse a las subvenciones de esta Convocatoria las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, así como Asociaciones, Entidades y Organizaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos establecidos a continuación.



## **REQUISITOS:**

Las entidades que soliciten subvenciones con cargo a la presente convocatoria deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de proyectos, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Estos requisitos que se acreditarán documentalmente en la forma prevista en esta convocatoria, deberán mantenerse durante todo el proceso administrativo, dando cuenta documental de las modificaciones que pudieran surgir a lo largo del mismo.

Además, los beneficiarios habrán de cumplir lo siguiente:

- a.- Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Ciudad Real antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.
- b.- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con la Cooperación Internacional al Desarrollo.
- c.- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en materia de cooperación y capacidad operativa necesaria para ello, debiendo presentar, al efecto, una memoria de sus actividades.
- d.- Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Ciudad Real, dotada de personal permanente de la entidad, ya sea contratado o voluntario, con una estructura organizativa y administrativa suficiente para mantener su relación con el Ayuntamiento, asumiendo la responsabilidad directa del proyecto, en concordancia con la sede central, en el caso de que la hubiera.
- e.- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ciudad Real, así como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f.- En caso de haber recibido subvención en anteriores convocatorias y que haya finalizado los proyectos subvencionados, haber cumplido las obligaciones derivadas de la subvención.
- g.- No perseguir fines de lucro y no depender económicamente o institucionalmente de entidades de lucro.



## 7.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las solicitudes de subvención se formalizarán y presentarán según el modelo de la presente convocatoria (Anexo I) y deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, firmada por el representante legal de la entidad solicitante. Las solicitudes, junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañarlas, serán presentadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real en el siguiente enlace: <a href="https://ciudadreal.es/subvenciones.html">https://ciudadreal.es/subvenciones.html</a>, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La entidad solicitante podrá presentar su solicitud individualmente o en agrupación con otras organizaciones no gubernamentales, debiendo todas las entidades integrantes de la agrupación cumplir con los requisitos señalados anteriormente.

Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad en cada una de las modalidades convocadas. Si una entidad forma parte de una agrupación de entidades que participan en la convocatoria de forma conjunta, no podrá también participar en la convocatoria de forma individual, dentro de la misma modalidad.

Para poder iniciar el trámite de solicitud la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

- 1. Formulario de presentación de proyectos, según modelo oficial (anexo IV). Como anexos al formulario se podrán incluir aquellos documentos que sean imprescindibles para la mejor comprensión de los proyectos. Estos anexos se presentarán exclusivamente en formato pdf.
- 2. Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad de que la ONGD se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la hacienda estatal, autonómica y local y al corriente de las obligaciones frente a la seguridad social y de que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones suscritas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II)



- Certificación de la secretaría de la entidad del número de personas asociadas, número de personas asociadas en la ciudad de Ciudad Real, número de trabajadores/as en Castilla La Mancha.
- 4. Ficha de terceros según modelo, debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria.

Se deberá aportar toda la documentación e información solicitada en castellano.

## 8.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez concedida la subvención, sólo se admitirán modificaciones de resolución en los casos y con los requisitos recogidos en el artículo 14 de las bases reguladoras de subvenciones.

# 9.- INSTRUCCIÓN, ORDENACION Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de subvenciones se gestionará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Se designará como órgano instructor para la presente convocatoria a la Jefa de Servicio de Juventud, Infancia y Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Ciudad Real, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de las solicitudes y documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen, en su caso, los defectos o presenten los documentos preceptivos.

Las solicitudes de subvención para proyectos de cooperación internacional serán valoradas técnicamente por una entidad externa al Ayuntamiento, en base a los criterios establecidos en la convocatoria.

Evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado evaluador compuesto por:

- PRESIDENCIA: Jefa de Servicio de Juventud, Infancia y Cooperación Internacional
- SECRETARÍA: Un funcionario/a Monitor/a de Educación y Universidad
- VOCALÍAS:
  - Jefa de Sección de Juventud
  - Una funcionaria Técnica de Juventud
  - Una funcionaria Técnica de Juventud

emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.



El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado evaluador, formulará propuesta de resolución provisional, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Si la Administración propone al solicitante la reformulación de su solicitud y éste no contesta en el plazo que aquélla le haya otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, suscrita por el/la Concejal/a Delegado/a de Acción Social y Cooperación Internacional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, y será elevada al órgano competente para su aprobación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de esta convocatoria. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## 10.- ÓRGANO GESTOR

El órgano gestor de la presente convocatoria es la Concejalía de Acción Social y Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Ciudad Real. Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria, los interesados podrán ponerse en contacto con la Concejalía por teléfono en el 926251741 y 926251750 o por correo electrónico: enotario@ayto-ciudadreal.es. Se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real.

# 11.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE ACTOS

Además de la publicidad propia de toda convocatoria sometida a la Ley General de Subvenciones, se le dará la mayor difusión posible entre quienes pudieran estar interesados.



Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la carpeta ciudadana.

# 12.-CRITERIOS DE VALORACIÓN

# PRIORIDADES SECTORIALES Y GEOGRÁFICAS.

## Ámbito sectorial

Con el fin de contribuir a la reducción de la pobreza y de las desigualdades, a través de un desarrollo humano sostenible, se establecen las siguientes prioridades en consonancia con el V Plan Director de la Cooperación Española 2018/2021, y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas (Agenda 2030):

- 1. Erradicar la pobreza en todas sus formas y para todos.
- 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
- 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
- 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida.
- 5. Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamientos de todas las mujeres y niñas.
- 6. Garantizar la disponibilidad de agua y su ordenación y saneamiento sostenible
- 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.
- 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- 9. Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
- 10. Reducir la desigualdad en y entre los países.
- 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.7
- 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- 14. Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
- 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres.
- 16. Promover sociedades pacíficas, inclusivas y justas.



17. Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

# Prioridades geográficas

- Serán países de actuación preferente todos aquellos cuyo Índice de Desarrollo Humano sea bajo o medio bajo, según el Informe elaborado anualmente por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Se valorará positivamente aquellos proyectos que se encuentre en países en los que existan ciudades hermanas con el Ayuntamiento de Ciudad Real.

# **CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios que se ponderarán como se indica, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima exigida en cada apartado para obtener financiación.

## Proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

- 1. Pertinencia: (máximo 25 puntos)
  - 1.1. Adecuación a prioridades geográficas y sectoriales. (12 puntos)
  - 1.2. Adecuación de beneficiarios y otros colectivos. (12 puntos)
  - 1.3. Países de ciudades con hermanamientos solidarios con Ciudad Real. (1 punto)
- 2. Eficacia: (máximo 20 puntos)
  - 2.1. Lógica interna del proyecto. (5 puntos)
  - 2.2 .Indicadores y fuentes de verificación. (5 puntos)
  - 2.3. Factores externos. (5 puntos)
  - 2.4. Matriz de planificación del proyecto. (5 puntos)
- 3. Eficiencia: (máximo 15 puntos)
  - 3.1. Adecuación de recursos. (5 puntos)
  - 3.2. Calendario de actividades y asignación de responsabilidades operativas. (5 puntos)
  - 3.3. Adecuación de costes. (5 puntos)
- 4. Impactos: (máximo 15 puntos)
  - 4.1. Contribución a la satisfacción de necesidades básicas. (5 puntos)
  - 4.2. Impacto de género. (5 puntos)
  - 4.3. Impacto y sostenibilidad medioambiental. (5 puntos)



- 5. Viabilidad/sostenibilidad: (máximo 25 puntos)
  - 5.1. Apoyo institucional. (5 puntos)
  - 5.2. Capacidad de gestión del socio local (5 puntos)
  - 5.3. Implicación de beneficiarios. (5 puntos)
  - 5.4. Aspectos tecnológicos. (5 puntos)
  - 5.5. Aspectos económicos-financieros. (5 puntos)
- 6. Valoración ONGD solicitante: (máximo 20 puntos)
  - 6.1. Experiencia de proyectos de cooperación. (4,5 puntos)
  - 6.2. Experiencia en el país (4,5 puntos)
  - 6.3. Experiencia en el sector. (4,5 puntos)
  - 6.4. Actividades de información y sensibilización sobre el proyecto en Ciudad Real. (4,5 puntos)
  - 6.5. Pertenencia y participación en el Consejo Municipal de Cooperación de Ciudad Real y en otros consejos municipales. (2 puntos)

Puntuación mínima para acceder a la subvención: 70 puntos.

## 13.- REGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en los informes de seguimiento y finales.

## 14.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones se harán efectivas en un pago único del importe total de la ayuda concedida, y se realizará, de conformidad con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como pago anticipado que supondrá la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación.

El pago se hará efectivo tras la notificación de la resolución que apruebe la concesión de la subvención, siempre y cuando los certificados de estar al corriente con sus obligaciones con la hacienda estatal, local y Seguridad Social sean positivos.



# 15.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El beneficiario de la subvención deberá presentar mediante registro electrónico la justificación de la subvención recibida en el plazo de dos meses desde la fecha de finalización de la actuación subvencionada.

La justificación contendrá la siguiente documentación: (ANEXO III)

- 1.-Certificado expedido por el órgano competente, en el que conste:
  - Mención expresa de la convocatoria en base a la cual se adjudica la subvención.
  - Nombre del proyecto subvencionado.
  - Importe de la subvención.
  - Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
  - Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
  - Mención de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo proyecto, o en su defecto, indicación negativa de no haberlas recibido.
- 2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Declaración responsable del representante legal con relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto imputados a la subvención concedida, acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos, expresada en moneda de curso legal en España, con indicación del acreedor, nº de la factura o documento, concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
  - Los documentos escaneados justificativos de los gastos efectuados e imputados a la ayuda concedida. Las facturas y demás documentos justificativos deberán corresponderse con el período de ejecución del proyecto presentado. Las facturas originales deberán estar archivadas en la sede de la entidad beneficiaria y a disposición de la Administración Local ante una posible fiscalización de las mismas durante un periodo de cinco años.
  - Certificado o documento bancario del tipo de cambio de divisa aplicado al proyecto.



- Documento de la transferencia bancaria realizada por la ONG o entidad beneficiaria a la entidad contraparte local.
- 3.- Memoria técnica, que especificará los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas, sobre los que aportará datos relevantes y fuentes de verificación objetivas.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el correspondiente periodo de imputación de gastos.

Cuando alguno de los gastos subvencionables alcance la cuantía de 40.000,00 euros, en el caso de obras, o 15.000,00 euros, en el caso de suministros o servicios, el beneficiario deberá presentar, como mínimo tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En caso de no haber optado la entidad beneficiaria por la oferta económica más ventajosa, deberá aportarse, también, una memoria justificativa de dicha circunstancia.

Cuando la subvención sea concedida a Organismos Internacionales del Sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, siempre que, en este último caso, dicha representación se acredite de manera fehaciente, podrá entenderse justificada de forma satisfactoria mediante certificados emitidos por el Organismo Internacional que acrediten la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución de los proyectos subvencionados, de acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del sistema de Naciones Unidas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas."

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el <u>artículo 37</u> de la Ley General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria deberá facilitar al Ayuntamiento, si fuera solicitado, material audiovisual de la ejecución del proyecto (fotos, video...) libres de



derechos de autor para su posible difusión por el mismo por medio de exposiciones, uso en páginas web. Así como suministrar la información requerida por el Ayuntamiento de Ciudad Real, para la difusión de las actividades y proyectos subvencionados.

# 16.- MEDIOS DE DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

El beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 17.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las ayudas y, en su caso, de los intereses de demora, concretamente en los siguientes casos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- No realización de la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos en la presente convocatoria.
- c) Los demás supuestos recogidos en la presente convocatoria.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificar.

## 18.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 37/2003, General de Subvenciones, siendo de aplicación lo establecido en esta Ley y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### 19.- RECURSOS

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.



# 20.- RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en las bases generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, en esta convocatoria, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, en las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación, o defectos de la presente convocatoria corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local